PERTINENCIA EN LA APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017

"Las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato." **Colombia Compra Eficiente G-GESAL-02**

El Decreto 092 de 2017 establece en su Artículo 2. ***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal **pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución** Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. **Que el objeto del contrato corresponda directamente** a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Departamental de Desarrollo de Bogotá DC y que busque exclusivamente promover (…) el derecho a la educación, derecho a la paz…

El contrato a celebrar con FUDEHU por la estrategia PARQUE DE LA LIBERTAD "Parque Temático de los Derechos Humanos y de la convivencia ciudadana¨ desarrollara el siguiente propósito: Movilizar a la comunidad en pro del deporte, la recreación, la actividad física y la cultura ciudadana generando sentido de pertenencia hacia su parque a través de la formación ciudadana en derechos humanos, código de policía, normas de convivencia, lúdica y deporte, por medio de acciones recreativas comunitarias y de estrategias de reactivación económica y social como el PARQUE DE LA LIBERTAD "PARQUE TEMÁTICO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA", el PARQUECULTOR CIUDADANO y las UNIDADES PRODUCTIVAS DEPORTIVAS UPDs con el fin de lograr solidaridad, confianza, trabajo en equipo y apropiación del espacio público como apoyo a la consolidación de parques para el desarrollo, la salud y la paz en Bogotá D.C.; el cual está relacionado con la promoción del derecho a la paz, el derecho a la educación, el derecho a la recreación, así mismo con el plan de desarrollo de la siguiente forma:

- El plan de desarrollo de Bogotá DC, aprobado a través del acuerdo ACUERDO No. 761 DE 2020, contiene una serie de metas por alcanzar destinadas a la reactivación económica, a la seguridad social, al fomento del deporte, de la recreación en busca de una sociedad más activa, dinámica, saludable, apropiada por el espacio público y por los estamentos de servicio público y social, de esta forma contiene varios programas a desarrollar y en su artículo 15 están definidos, así:

- Artículo 15. Definición de Programas. Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

- Programa 20. Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud. Lograr una ciudadanía activa, aumentando la práctica de la actividad física y el deporte, con el fin de contribuir a prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y mentales, utilizando el deporte y la recreación para incrementar los comportamientos relacionados con confianza, trabajo en equipo, solidaridad y apropiación del espacio público a través de estrategias de cultura ciudadana e inclusión, donde los parques se constituyan en espacios de convivencia, construcción de tejido social y desarrollo económico. Formar integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolares de Instituciones Educativas del Distrito a través de la oferta de alternativas de deporte y actividad física, que a su vez permita identificar talentos deportivos que nutran la base deportiva de la ciudad a través de la oferta del IDRD y con las organizaciones deportivas.

- Artículo 35. Priorización de las acciones del sector Cultura, Recreación y Deporte en la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo. A fin de aportar de manera eficiente y articulada, al cumplimiento de los propósitos, logros, programas y metas contenidas en este Plan Distrital de Desarrollo en el marco de la emergencia y post emergencia sanitaria por el COVID 19, las entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte, deberán ejecutar prioritaria y prevalentemente las acciones y recursos a su cargo, que den cumplimiento a las tres finalidades - líneas de impacto que se señalan a continuación:

- 1.- Finalidad - línea de impacto 1: Activación y reactivación económica y social del sector y sus actores.
- 2.- Finalidad - línea de impacto 2: Sostenimiento humanitario y digno de las poblaciones vulnerables que hacen parte o integran el sector cultura, recreación y deporte (entre los que se incluyen, grupos etarios, grupos étnicos y sectores socioeconómicamente vulnerables).
- 3.- Finalidad - línea de impacto 3: Construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y prestación del servicio, asociado a infraestructuras culturales que, a partir de las directrices del gobierno distrital, permitan la activación y reactivación económica y social de la ciudad. Para el cumplimiento de las tres finalidades - líneas de impacto aquí señaladas se deberán ejecutar actividades y destinar presupuesto en:

- a.- El fortalecimiento de las líneas de estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, creativos, artísticos, patrimoniales, del deporte y recreativos;

- b.- Las intervenciones de bienes de interés cultural en función de la reactivación comunitaria, partiendo de la recuperación de fachadas o micro urbanismo en escala de barrios;

- c.- La ejecución de programas y proyectos que, desde el Sector Cultura, Recreación y Deporte permitan apoyar a los agentes que hacen parte del sector en condición de vulnerabilidad, en el marco de la normatividad vigente;

- d.- El reconocimiento, creación - estructuración, consolidación y/o posicionamiento de los Distritos Creativos, así como de espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales, creativas, artísticas y del deporte, para fortalecer los programas de la cadena de

valor de las industrias culturales, creativas y artísticas, así como la creación de clústers de la economía del deporte, la recreación y la actividad física;

- e.- La implementación de procesos integrales de formación a lo largo de la vida con énfasis en el arte, la cultura, la creación, el patrimonio, la recreación y el deporte;

- f.- La cualificación de agentes del sector y demás talento humano en el marco de la estrategia de mediadores culturales, y la estrategia del deporte en el Distrito Capital, para el desarrollo en la base deportiva, fortaleciendo la virtualización de contenidos, incentivando la creación y circulación mediante nuevas plataformas;

- g.- El diseño y acompañamiento en la implementación de estrategias asociadas a la cultura ciudadana, en torno a los temas priorizados de ciudad, así como, la creación de contenidos y fortalecimiento de medios alternativos y comunitarios, y el desarrollo de estrategias interculturales para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales, tareas de género y territoriales, promoviendo, la inclusión, la confianza y el
- respeto por el otro, así como el cuidado de lo público;

- h.- La promoción, consolidación, mantenimiento y sostenibilidad de equipamientos artísticos y culturales, multimodales y polivalentes;

- i.- La intervención de bienes de interés cultural de Bogotá que fortalezcan el patrimonio cultural de la ciudad;

- j.- El mantenimiento y sostenibilidad física, ambiental y social de parques y escenarios deportivos y la construcción de escenarios deportivos que cumplan la reglamentación internacional de acuerdo al deporte, que permita contar con más y mejores infraestructuras recreativas y deportivas para los habitantes de la ciudad;

- k.- La generación de lineamientos para que las entidades de la Administración Distrital incluyan el enfoque de cultura ciudadana en sus procesos de planeación;

- l.- La inclusión del inventario de bienes de interés cultural con la finalidad de mantener vigente la información necesaria para su efectiva recuperación, protección y conservación;

- m.- Fortalecer las instituciones de personas con discapacidad, que brindan en el marco de las artes plásticas, teatro, danza, música y poesía.

- Parágrafo. La reactivación social y económica del Sector Cultura, Recreación y Deporte será necesaria para la resiliencia social y aportará a la construcción de un pacto ciudadano corresponsable, solidario y consciente.

2. **Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;**

El Contrato a desarrollarse con FUDEHU por la estrategia PARQUE DE LA LIBERTAD "Parque Temático de los Derechos Humanos y de la convivencia ciudadana cuyo propósito es es Movilizar a la comunidad en pro del deporte, la recreación, la actividad física y la cultura ciudadana generando sentido de pertenencia hacia su parque a través de la formación ciudadana en derechos humanos, código de policía, normas de convivencia, lúdica y deporte, por medio de acciones recreativas comunitarias y de estrategias de reactivación económica y social como el PARQUE DE LA LIBERTAD "PARQUE TEMÁTICO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA", el PARQUECULTOR CIUDADANO y las UNIDADES PRODUCTIVAS DEPORTIVAS UPDs con el fin de lograr solidaridad, confianza, trabajo en equipo y apropiación del espacio público como apoyo a la consolidación de parques para el desarrollo, la salud y la paz en Bogotá D.C, no es para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; es para promover el derecho a la paz, el derecho a la educación, el derecho a la recreación, donde la entidad pública no recibirá ninguna contraprestación directa. En este caso el Distrito, Bogota DC decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general y no genera cargas equivalentes o recíprocas y no instruye a FUDEHU para desarrollar las actividades y es con el PARQUE DE LA LIBERTAD que FUDEHU desarrollara de manera autónoma el objeto del contrato por la simple existencia de este bien único en el país.

3. **Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos** para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; **o que, si existe, la** contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**

La estrategia por la cual se contrata a FUDEHU es el PARQUE DE LA LIBERTAD "Parque Temático de los Derechos Humanos y de la convivencia ciudadana¨ es único en Colombia y en el mundo, posee los derechos de autor emitidos por el Ministerio del Interior desde el año 2012 y de los cuales solo FUDEHU tiene la titularidad de esos derechos de Autor.

Además de lo anterior la contratación de FUDEHU entidad privada sin ánimo de lucro para llevar a cabo el proyecto PARQUE DE LA LIBERTAD, representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo en los siguientes términos:

Eficiencia: Relación entre los resultados alcanzados y los recursos utilizados, lo que quiere decir que debe velar porque haya igualdad de condiciones de calidad y oportunidad se hagan al mínimo costo y el mejor uso de los recursos disponibles. Con la celebración con el contrato con FUDEHU, efectivamente por poseer una estrategia en formato tipo parque, como es el PARQUE DE LA LIBERTAD, el desarrollo del proyecto abarcara bastante número de beneficiarios a muy bajo costo, además de la pedagogía y lúdica innovadora que contiene la propuesta, la calidad demostrada en los anteriores contratos de esta estrategia lleva a concluir un excelente uso de los recursos públicos.

Eficacia: Se ocupa de analizar si los resultados se logran de manera oportuna y si al comparar los resultados con los objetivos de la Entidad guardan relación, si las actividades aplicadas si alcanzan los resultados planificados. En este principio FUDEHU garantiza con la estrategia propuesta el logro de las metas propuestas del plan de desarrollo distrital, como número de beneficiarios, temáticas desarrolladas, impacto y sensibilización personal de cada beneficiario.

Economía: Los recursos utilizados sean los más adecuados para dar cumplimiento al objetivo trazado por el ente Público, que la asignación de los recursos sea la más adecuada, en función de las metas y objetivos institucionales. FUDEHU garantiza por la experiencia en la ejecución de proyectos anteriores que con los recursos a ejecutar se realizarán las actividades de manera integral y con la calidad y pertinencia requerida.

Manejo del riesgo: La celebración de este contrato con FUDEHU quitara totalmente el manejo del riesgo para la entidad pública en este caso para el Distrito y todos los riesgos económicos, sociales, políticos, ambientales entre otros serán asumidos exclusivamente por la entidad privada sin ánimo de lucro FUDEHU, adicionalmente se reduce el riesgo debido a la experiencia y al manejo en la ejecución de proyectos de este tipo que tiene la fundación.

Fundamentos de Colombia compra eficiente:

El Decreto 092 vuelve a la lógica del Constituyente para establecer la procedencia de la contratación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, cuando:

(i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente;

(ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa;

(iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo

Decreto 092 de 2017 Articulo 3. Reconocida idoneidad*:* La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar.

En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

a. FUDEHU, entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad porque es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades inmersas en el objeto del proceso de contratación. Lo anterior se evidencia en el objeto estatutario. Ver certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio

b. Así mismo cuenta con la experticia en el objeto a contratar, ya lo ha hecho en muchas ocasiones con la Alcaldía Local de Usaquén, Alcaldía Local de Bosa, Alcaldía Local de Fontibón, Alcaldía Local de Tunjuelito, Secretaria de Educación Distrital, Gimnasio Los Alerces, Colegio Colombo Hebreo, Caja de Compensación Familiar COMPENSAR. Alcaldía de Tenjo, Alcaldia de Madrid, También tiene experiencia en trabajo con comunidad general y con contratación con entidades públicas y privadas a través de la contratación pública por acceso a licitaciones públicas.
Anexo: contratos y sus correspondientes actas de liquidación o certificación.

c. Capacidad del personal de FUDEHU: FUDEHU tiene capacidad en recurso humano de nivel técnico y profesional para siempre estar en ejecución del proyecto. Se anexa certificado emitido por la directora de recursos humanos de FUDEHU.

d. Estructura organizacional: La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. FUDEHU trabaja bajo un gobierno corporativo de junta directiva, presidente, vicepresidente y secretaria general. Así mismo contiene políticas de dirección como política de tratamiento de la información y habeas Data, Código de Ética y de Buen Gobierno, Manual de anti lavado de activo y de terrorismo, manual de responsabilidad social y ambiental, estados financieros auditados y publicados. Ver en www.fudehu.org /acerca de fudehu/ nuestras responsabilidades

e. Indicadores de la eficiencia de la organización: La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende

cumplir. Para el caso que no compete celebración de contrato con FUDEHU, sus índices organizacionales están dado por sus estados financieros los cuales están reportados en el RUP.

f. Reputación de FUDEHU: La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos. FUDEHU goza de excelente reputación, tiene en sus redes sociales más de 10 mil seguidores en twiter, Facebook, hay evidencia de testimonio de comunidad hablando de la entidad y la estrategia PARQUE DE LA LIBERTAD por la cual se va a contratar, se anexan videos, y documentos de agradecimientos por la labor desarrollada en comunidad, Tienes todos sus documentos jurídicos y contables en regla como también los certificados de antecedentes de policía, procuraduría, personería, contraloría y DIAN.

Es así que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

En este orden de ideas, se menciona que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y a (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los

planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

En este sentido normativo y considerando que el Distrito Capital Bogota DC, es una entidad de carácter público, de las cuales se afirma están facultadas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, es pertinente realizar el análisis de la viabilidad jurídica para suscribir un contrato con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con FUDEHU cuyo propósito constituya " Movilizar a la comunidad en pro del deporte, la recreación, la actividad física y la cultura ciudadana generando sentido de pertenencia hacia su parque a través de la formación ciudadana en derechos humanos, código de policía, normas de convivencia, lúdica y deporte, por medio de acciones recreativas comunitarias y de estrategias de reactivación económica y social como el PARQUE DE LA LIBERTAD "PARQUE TEMÁTICO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA", el PARQUECULTOR CIUDADANO y las UNIDADES PRODUCTIVAS DEPORTIVAS UPDs con el fin de lograr solidaridad, confianza, trabajo en equipo y apropiación del espacio público como apoyo a la consolidación de parques para el desarrollo, la salud y la paz en Bogotá D.C", teniendo en cuenta el cumplimiento del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Experiencia: FUDEHU tiene experiencia específica en las actividades a contratar y tiene el perfil de acuerdo con el alcance técnico y financiero requerido, la cual se relaciona a continuación los principales contratos de experiencia técnica:

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PERIODO DE EJECUCIÓN
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES	Fortalecimiento de 56 unidades productivas en sus campos de acción. Capacitación de 256 adultos en las áreas de emprendimiento, marketing, psicosocial, plan de negocio, y en su área respectiva. Ejecución de 8 eventos culturales con sus respectivas actividades de logística	$ 382.000.000	Del 24 de septiembre de 2013 al 23 de mayo de 2014
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN	PARQUE DE LA LIBERTAD. Intervención en 3 barrios y sectores de la localidad con cobertura de 900 personas. Proceso de sensibilización usando el parque temático en desestimulo al consumo del tabaco, alcohol, sustancias psicoactivas y fomentando promoción y el empoderamiento de los derechos sexuales y reproductivos, y la prevención integral del consumo de S.P.A mediante una metodología vivencial y lúdica en cada una de las estaciones con la transversalización de los enfoques de género, derechos y diferencial, bajo el marco teórico de las habilidades para la vida	$ 81.200.000	Del 19 de noviembre de 2015 al 18 de enero de 2016

ALCADÍA LOCAL DE TUNJUELITO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para sensibilizar y promocionar la convivencia ciudadana, el reconocimiento de las diferencias y los derechos humanos en niños, niñas, adolescentes y sus familias a través del parque de la libertad como contribución a la seguridad ciudadana y a un territorio de vida y paz con prevención del delito en la Localidad de Tunjuelito	$ 135.000.000	Del 14 de agosto de 2015 al 13 de octubre de 2015
INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC	Conformar un semillero de jóvenes comunales en 7 localidades priorizadas por el IDPAC	$ 594.386.839	Del 26 de junio del 2015 al 25 de diciembre de 2015
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto 0832 por una localidad libre de violencia y discriminación, con el fin de realizar estrategias encaminadas a la prevención del riesgo de delincuencia, drogadicción, la prostitución, vinculación a organizaciones criminales y trata de personas, como actividades complementarias de cada uno de los sectores, a través del parque de la libertad, parque temático que fomenta la convivencia ciudadana.	$ 90.000.000	Del 29 de julio de 2015 al 27 de octubre de 2015
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros sensibilizar a los ciudadanos de la Localidad de Usaquén por medio de actividades lúdicas que desestimulen el consumo de tabaco, alcohol, sustancias psicoactivas y fomenten la convivencia ciudadana.	$ 298.905.000	Del 15 de enero de 2014 al 18 de julio de 2014
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	APOYAR INICIATIVAS JUVENILES	$ 470.000.000	del 17 de Enero de 2017 hasta el 16 de junio de 2017
ALCALDÍA LOCAL DE CANDELARIA	PROMOCIONAR DERECHOS DE LA MUJER	$ 364.000.000	del 1 de febrero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017
COMPENSAR	PARQUE DE LA LIBERTAD. Intervención 2,500 personas. Proceso de sensibilización usando el parque temático en desestimulo al consumo del tabaco, alcohol, sustancias psicoactivas y fomentando promoción de la sana convivencia	$ 60.000.000	1 octubre de 2016 al 30 de octubre de 2016
ADESCUBRIR - SECRETERIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BOGOTA	Parque de la Libertad parque temático de la convivencia ciudadana y de los derechos humanos: estrategia para el fortalecimiento de los planes de convivencia escolar como apoyo al programa equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz	$ 30.000.000	1 noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017

Anexo: Copia de actas de liquidación de los contratos con el parque de la libertad.
Anexo: Toda la contratación con entidades públicas.
Anexo: Cámara de Comercio
Anexo: RUP.
Anexo: Decreto 092 de 2017.
Anexo: Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

La presente Certificación se expide por solicitud del interesado.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de marzo de 2021.

JULIETH RIVAS RIOS
C.C. 24.604.925 de Circasia Quindío
T.P. 106228 del Consejo Superior de la Judicatura.
Presidente de FUDEHU- FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS